

68
66



SEÑORES
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E S D

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad 01 106802 -00005-0000 Fec 2006-05-08 17:47:17
Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra 2 PATENTES Ene 1 REGDEPOSITO
Act 444 RESPUESTA REQUE Folios 8

COD 08

RE SOLICITUD DE PATENTE EN COLOMBIA
EXPEDIENTE N° 01-106802
TITULO "Calzón Absorbente Desechable con Ajuste Total"
SOLICITANTE Grupo P I Mabe, S A de C V
FECHA SOLICITUD 13 de diciembre de 2001

ASUNTO CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO OFICIAL

DILIA RODRIGUEZ D ALEMAN, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante, por el presente escrito doy respuesta a su auto notificado por estado de 9 de febrero de 2006 y vence 10 de mayo de 2006 y me permito presentar las siguientes aclaraciones

Modificación de las reivindicaciones

En primer lugar, el solicitante ha decidido modificar el capítulo reivindicatorio en procura de superar las objeciones de falta de claudad, novedad y nivel inventivo realizadas por ese despacho. El nuevo capítulo reivindicatorio cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 34 de la Decisión 486, toda vez que no amplía la divulgación realizada inicialmente.

Con este nuevo capítulo reivindicatorio estamos cumpliendo con el requisito de claudad, ya que ahora no hay sino una sola reivindicación independiente para el producto, y con la exigencia de novedad pues ahora es claro que el artículo reivindicado es un calzón y los elásticos de ajuste se ubican a lo largo de todo el calzón entre las dos capas respirables que conforman la capa exterior. Como tal, el calzón reivindicado no se ve afectados por los documentos D1 y D2.

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

Conversión de patente de invención a patente de modelo de utilidad

Adicional a la modificación ya mencionada, el solicitante ha decidido convertir la actual solicitud de patente de invención en una solicitud de patente de modelo de utilidad, esto en virtud del artículo 35 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Para tal trámite se anexa el correspondiente formulario de conversión 2020-F05.

De acuerdo con el artículo 81 de la Decisión 486 de Comisión de la Comunidad Andina "Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía." Como se expone a continuación el objeto reivindicado comprende una nueva disposición de los elásticos de ajuste, los cuales al estar distribuidos de manera uniforme a lo largo de todo el calzón logra garantizar un ajuste total del calzón absorbente y evitan la tendencia a deformarse o abultarse, que tiene este tipo de productos cuando se utiliza para nadar.

Adicionalmente, es de señalar que el ajuste del calzón de la invención supera las características mostradas por aquellos calzones que tienen un núcleo absorbente en lugar de un inserto absorbente, pues las fuerzas ejercidas por los elásticos de ajuste contribuyen al sostenimiento del inserto en el sitio adecuado disminuyendo la posibilidad de desplazamientos indeseados. Lo anterior, sin que exista un cuerpo absorbente entre la capa externa elástica y la capa interna permeable, que engrose el calzón afectándolo estéticamente. Sin lugar a dudas, la utilización de un inserto y de una capa externa elástica periódicamente permiten que el calzón sea estéticamente más adecuado, sin encarecer el producto y dándole mayor comodidad al usuario.

Además la invención cuenta con una capa externa respirable que no está prevista en los documentos citados como antecedentes y que se toma esenciales para que el calzón no irrite la piel del usuario.

70
68

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

Claridad

Como se mencionó anteriormente el nuevo capítulo reivindicatono solo tiene una reivindicación independiente para el producto, la reivindicación 1, las restantes reivindicaciones ahora dependen de dicha reivindicación general. Además, siguiendo las pautas establecidas por ese despacho se han eliminado las reivindicaciones 8 y 9.

Novedad

En primer lugar el solicitante resalta el hecho que el calzón absorbente de la invención es diferente de los artículos revelados en los documentos citados como antecedentes, ya que los elásticos de la presente invención se colocan entre dos capas respirables que forman la capa exterior del artículo mientras los elásticos de ajuste mencionados en otros documentos se ubican entre la capa exterior impermeable y la capa absorbente o la capa interior permeable. Otra diferencia muy importante con los documentos citados como antecedentes D1 (WO 96/11657) y D2 (US 4,323,070) es que en ambos documentos se colocan elásticos paralelos a los elásticos de cintura pero en ciertas zonas del artículo, mientras que en el invento descrito en el documento en estudio los elásticos se colocan a todo lo largo del artículo logrando un ajuste total del artículo hacia el usuario en cualquier zona del mismo.

Así mismo los elásticos de ajuste del presente invento siempre guardan la misma distancia entre ellos y tienen la misma tensión, a diferencia de los elásticos descritos en D1, cuya distancia y tensión varía conforme se acercan o se alejan de la zona de cintura y de entrepierna, de modo que se ajustan más hacia el usuario en ciertas zonas del artículo.

Estamos en el entendido que los dos documentos citados y nuestra solicitud son parecidos entre sí, pero no iguales, y como ejemplo claro, los dos documentos citados coexisten en el estado de la técnica sin estar afectados uno del otro, es por eso que no vemos razón técnica por la cual el examinador asegure que se carece de novedad, solo por que pertenecen al mismo campo de aplicación.

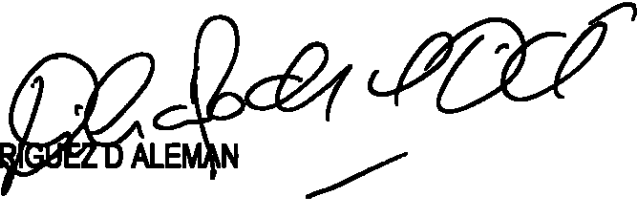
Consecuente con este análisis se concluye que la invención reclamada en la solicitud (01-106802) sí puede ser considerada un modelo de utilidad y como lo demuestra el análisis realizado cumple con los

requisitos para ser protegida mediante una patente de modelo de utilidad

Por tanto, se solicita respetuosamente a la Oficina de Patentes Colombiana retirar todas las objeciones

Agradezco continuar con el presente trámite

Señor Jefe,


DILIA RODRIGUEZ D ALEMAN
MRO/srch

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES
2000-10

1) SOLICITUD DE

☐ Corrección de error material

☒ Modificación a una solicitud

2) SOLICITANTE

Nombre GRUPO P I MABE,
S A DE C V
Dirección Av San Pablo
Xochimehuacán Nr 7213-E,
Col La Loma, 72230 Puebla,
Estado de Puebla, México
Nacionalidad o domicilio
Estado de Puebla, México
Lugar de constitución
México

Teléfono
E Mail

Fax

IDENTIFICACIÓN

C C ☐ NIT ☐

C E ☐ OTRO ☐

NUMERO _____

3) REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre DILIA MARIA
RODRÍGUEZ D ALEMAN
Dirección Carrera 11 N° 86-
53 Piso 6 Bogotá D C

Teléfono 6181088 Fax
6350824
E Mail
info@clarkemodet.com.co

IDENTIFICACIÓN

C C ☒ NIT ☐

C E ☐ OTRO ☐

NUMERO 41 654 882
TP 20824 CSJ

4) NUMERO DE EXPEDIENTE 01106802

5) DESCRIPCIÓN DE LA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se presenta nuevo capítulo reivindicatorio

6) Comprobante de pago No 06-25,848 Fecha Abril 3, 2006

7) Anexos

☒ Comprobante de la tasa

☐ Poderes, si fuere el caso

☐ Certificado de Existencia y Representación legal cuando el solicitante sea persona Jurídica

8)

Nombre DILIA RODRÍGUEZ D ALEMAN

Firma _____

C C 41 654 882 TP 20824 CSJ

73
71

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT 800176089-2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad 01 106802 -00008-0000 Fec 2006-05-08 17.47 17
Dep 2020 NUECREACIONES
Tie 2 PATENTES Ene 1 REGDEPOSITO
Act 444 RESPUESTAREQUE Foboc B

RECIBO OFICIAL DE CAJA 06 - 25,048
FECHA : ABRIL 3 DE 2006

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No PAGO	FECHA PGO	Vr PAGO	
CLARKE NODET Y CO	COLONB	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	55055818	03/04/2006	7,532,500 00

***** CONCEPTO *****

CANT	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	12
		MARCAS Y LENAS COMERCIALES	95,000 00
		TOTAL	\$ 95,000 00

SOM: NOVENTA Y CINCO MIL PESOS



PONSABLE _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No _____

REVINDICACIONES

- 1 Un artículo absorbente desechable tal como un calzón desechable para niños que comprende una capa exterior y un inserto absorbente, tal que
 - la capa exterior esta constituida por dos películas de un material respirable dentro de las cuales se colocan los elásticos de cintura y los elásticos de pierna
 - el inserto absorbente se compone de una capa superior permeable, una capa inferior impermeable, una matriz absorbente colocada entre ambas y de preferencia barreras laterales anti-escumientos,caracterizado porque tiene elásticos de ajuste colocados paralelos a los elásticos de cintura, entre las dos películas de material respirable de la capa exterior, a lo largo de todo el calzón
- 2 Un calzón absorbente desechable tal y como se define en la reivindicación 1, caracterizado porque el elástico de ajuste más cercano a los elásticos de cintura por ambas partes frontal y trasera del calzón está separado al menos 10 mm de éstos
- 3 n calzón absorbente desechable como se define en las reivindicaciones 1 o 2, caracterizado porque los elásticos de ajuste están colocados entre las dos películas que forman la capa exterior del calzón
- 4 Un calzón absorbente desechable como se define en cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque en el caso de que los elásticos de pierna crucen la zona de entrepierna, no tiene elásticos de ajuste esta zona

FORMULARIO UNICO DE CONVERSION, DIVISION Y FUSIÓN DE SOLICITUDES

1) **SOLICITUD DE**
☒ **Conversión** ☐ **División** ☐ **Fusión**

☐ **Patente de Invención** ☒ **Patente de Modelo de Utilidad**
☐ **Registro de diseño Industrial** ☐ **Esquemas de Trazado para Circuitos Integrados**

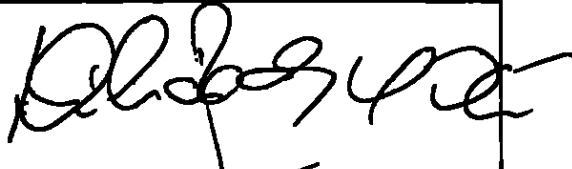
2) SOLICITANTE	Nombre GRUPO P I MABE, S A. DE C V Dirección Av San Pablo Xochimehuacán Nr 7213-E, Col La Loma, 72230 Puebla, Estado de Puebla, México Nacionalidad o domicilio Estado de Puebla, México Lugar de constitución México	IDENTIFICACIÓN C C ☐ NIT ☒ C E ☐ OTRO ☐ Cual _____ NUMERO _____
	Teléfono _____ Fax _____ E Mail _____	

3) REPRESENTANTE APODERADO	Nombre DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D ALEMAN Dirección Carrera 11 N° 86-53 Piso 6 Bogotá D C Teléfono 6181088 Fax 6350824 E Mail info@clarkemodet.com.co	IDENTIFICACIÓN C C ☒ NIT ☐ C E ☐ OTRO ☐ Cual _____ NUMERO 41 654 882 TP 20824 CSJ

4) CONVERSION Expediente No 01106802 De <u>Patente de Invención</u> A <u>Modelo de Utilidad</u>	5) DIVISION Expediente No _____ No de divisionales _____	6) FUSION Expediente No _____ Expediente No _____
---	---	--

7) **Comprobante de pago N°** No se anexa comprobante de pago toda vez que al presentar la solicitud de patente de invención se cancelaron \$356 640 y el costo actual de un Modelo de Utilidad, según Resolución 35582 es de \$272 000

8) **Anexos**
☐ Comprobante de pago de la tasa
☐ Poderes, si fuere el caso
☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas
☐ Copia de la solicitud divisional

9)
NOMBRE DILIA RODRÍGUEZ D ALEMAN **FIRMA** 
C C 41 654 882 de Bogota **TP** 20824 CSJ

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario ver reverso de esta página

76
74

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

**Radicación No 01-106802
Clasificación Internacional (IPC) A 61 F 13/15
Concepto Técnico No 895**

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1 Documentos estudiados

- **Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 22 a 28 del expediente correspondiente a la solicitud en estudio, tal como fue radicado al inicio del trámite**
- **Dibujos en los folios 33 y 34**
- **El capítulo reivindicatorio tomado en cuenta para el presente estudio comprende 4 reivindicaciones y se encuentra en el folio 74, el cual reemplazó al que fue radicado al inicio del trámite**
- **Memorial de 2006-05-09 mediante el cual solicita conversión de la solicitud de patente de invención a solicitud de patente de modelo de utilidad**
- **Conforme lo establecen los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 13 de diciembre de 2001, en el momento de la radicación se reclamó prioridad. La copia certificada de la solicitud cuya prioridad fue reivindicada (MX013035 del 20 de diciembre de 2000) aparece en los folios 3 a 17**

2. Objeto de la solicitud

- **Las reivindicaciones 1 a 4 de la solicitud en estudio se refieren a un artículo absorbente desechable, tal como un calzón desechable para niños, que comprende una capa exterior y un inserto absorbente, tal que la capa exterior está constituida por dos películas de un material respirable dentro de las cuales se colocan los elásticos de cintura y los elásticos de pierna, el inserto absorbente se compone de una capa superior permeable, una capa inferior impermeable, una matriz absorbente colocada entre ambas y de preferencia barreras laterales anti-escurrimientos, caracterizado porque tiene elásticos de ajuste colocados paralelos a los elásticos de cintura, entre las dos películas de material respirable de la capa exterior, a lo largo de todo el calzón**
- **El objeto de la solicitud se puede clasificar según la clasificación Internacional como A 61 F 13/15**

3 Evaluación de la unidad de invención

Según el artículo 85 de la decisión 486 "son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses" Por lo tanto, en lo que se refiere a unidad de invención se aplica el artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece "La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de

invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo "

- Las reivindicaciones 1 a 4 se refieren a un unico modelo de utilidad que consiste en un artículo absorbente desechable
- Por lo tanto, la solicitud cumple con el requisito de unidad de invención de acuerdo con el artículo 25 de la Decisión 486

4. Excepciones a la Patentabilidad

El artículo 20 de la Decisión 486 se establece "No serán patentables a) las invenciones cuya explotación comercial en el territorio del País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger el orden publico o la moral A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria al orden público o a la moral solo debido a la existencia de una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación, b) las invenciones cuya explotación comercial en el País Miembro respectivo deba impedirse necesasamente para proteger la salud o la vida de las personas o de los animales, o para preservar los vegetales o el medio ambiente A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria a la salud o la vida de las personas, de los animales, o para la preservación de los vegetales o del medio ambiente sólo por razón de existir una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación, c) las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos, d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales "

- El objeto de la solicitud no se encuentra dentro del alcance de las excepciones señaladas en la legislación por tratarse de un artículo absorbente desechable Por lo tanto, el objeto de la solicitud puede ser patentable de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 de la Decisión 486

5 Determinación del estado de la técnica

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión establece "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40 "

- La fecha para determinar el estado de la técnica es el 20 de diciembre de 2000, teniendo en cuenta la prioridad reivindicada
- Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica no se encontró documento alguno que afectara su patentabilidad

6 Evaluación de los requisitos de patentabilidad

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algun artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía "

En cumplimiento con este artículo, se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio

Evaluación de la Novedad

El artículo 16 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece

"Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida en el estado de la técnica " "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida "

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina puesto que no se encontró dentro del estado de la técnica, tal como se indicó en el numeral 5 del presente concepto, documento alguno que evidenciara la existencia del objeto de la solicitud en estudio

Así mismo, el artículo absorbente desechable de que trata el numeral 2 del presente concepto, es novedoso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina

Evaluación de la Aplicación Industrial

El artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "Se considerará que una invención es susceptible de aplicación industrial, cuando su objeto puede ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria, la refenda a cualquier actividad productiva, incluidos los servicios

- El objeto de la solicitud cumple con el requisito de aplicación industrial puesto que el artículo absorbente desechable reivindicado encuentra su uso en la industria de prendas absorbentes desechables

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 4 del folio 74

Bogotá, D C , 2006-06-02

CONCEPTO TECNICO No 895	JEFE DE DIVISION NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TECNICO Código No 202043
--	---	--

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 17195

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28621

Rad N° 01-106802

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confineron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el numero 01106802 del día 13 de diciembre del 2001, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia

SEGUNDO Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado observaciones

TERCERO Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 55 a 67 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente

CUARTO Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 01-106802-00006-0000 del 09 de mayo del 2006, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 74, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486

QUINTO Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes " para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"

SEXTO Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 4 contenidas en los folios 74, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado

RESUELVE

Sede Centro Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2 5 7 y 10
Sede CAN Tr. 40A No. 38-50 Conmutador 3820840
Fax: 382 26 95 Línea 0800-010 165
Web www.sic.gov.co e-mail info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

17195

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN · 17195

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO · 28621

Rad N° 01-106802

ARTICULO PRIMERO Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada

" CALZON ABSORBENTE DESECHABLE CON AJUSTE TOTAL "

Clasificación IPC A 61 F 13/15

Reivindicación(es) 1 a 4 **Folio(s)** 74

Titular(es) GRUPO P I MABE, S A DE C V

Domicilio(s) Puebla, Estado de Puebla, México

Inventor(es) Alberto Corona Carlos, Carlos Canales Espinosa de los Monteros,
Lucía Sánchez Fernández y Raul González Martínez.

Priondad N° 00/013035 **Fecha** 20 de diciembre del 2000 **País** MX.

Vigente desde 13 de diciembre del 2001 **Hasta** 13 de diciembre del 2021

ARTICULO SEGUNDO El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial

ARTICULO TERCERO Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro

ARTICULO CUARTO Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Grupo P I Mabe, S A. de C V , entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 17195

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28621

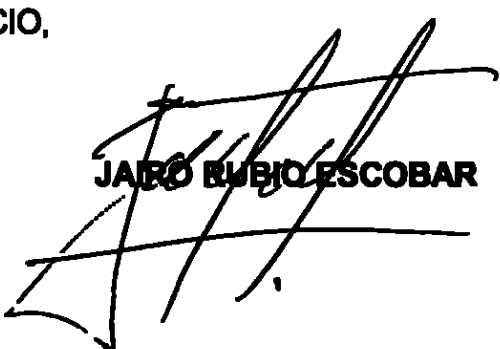
Rad N° 01-106802

ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D C , a los 29 JUN 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRÓ RUBIO ESCOBAR

Doctora
DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 N° 86 – 53 Piso 6
Bogotá, D C b.m>

202021

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL **24 JUL 2006**

La presente resolución se dio por notificada el _____
mediante memorial suscrito por el Doctor(a) _____

(Artículo 43 C.C.A.)

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
C.C. 41.654.882 TP 20824